

Radicación: N° 26-2015  
Medio de Control: Reparación Directa  
Actor: Luis Fernando Cárdenas Bravo y Otros  
Accionado: Nación-Ministerio de Defensa-Policía Nacional



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veintinueve (29) de Octubre de dos mil quince (2015).

Radicación: N° 26-2015  
Medio de Control: REPARACION DIRECTA  
Demandante: LUIS FERNANDO CARDENAS BRAVO Y OTRO  
Demandado: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL

Dentro de la oportunidad procesal concedida para subsanar la solicitud de llamamiento en garantía, el apoderado de la entidad accionada allega fotocopia del oficio S2015-307451 del 16 de Octubre de 2015, suscrito por la Teniente Yessica Marlen Godoy Barrero, Jefe del Grupo Seguros DIRAF de la Institución, en el que informa que la original de la póliza 994000000002 suscrita con la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. reposa en el proceso contractual suscrito con la compañía aseguradora, haciendo parte del archivo general, por lo que remite copia de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, y por reunirse los requisitos de que tratan los artículos 225 de la Ley 1437 de 2011, 64, 65 y 66 del C.G.P., se admitirá el llamamiento formulado.

Por lo expuesto el Juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Por reunir los requisitos legales, se admite el llamamiento en garantía instaurado por la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL contra COMPAÑIA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público y al Representante Legal de la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., conforme lo ordenado en los artículos 199 y 200 de la Ley 1437 de 2011.

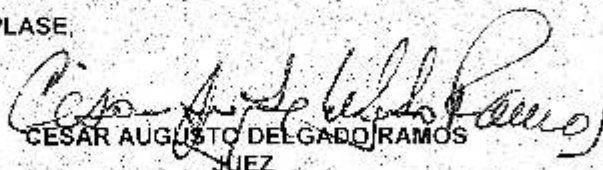
**TERCERO:** Por remisión expresa del artículo 227 de la Ley 1437 de 2011, dese aplicación al artículo 66 del C.G.P., advirtiéndose que si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

**CUARTO:** Córrase traslado al llamado en garantía por el término de quince (15) días, para que responda el llamamiento conforme lo indicado en el artículo 225 de la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** La demandada NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL, deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso.

**SEXTO:** Téngase al Dr. JORGE ANDRÉS ALVARADO ALONSO, como apoderado de la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL en los términos y efectos del memorial poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

Avenida Ambalá, Calle 69 N° 19-109 Piso 2  
Edificio Comfatolima  
Ibagué